Demandante: Luz Marina de la Pava Acosta Radicado: 05001 31 05 016 **2021 00309** 00

AUDIENCIA DE RESOLUCION EXCEPCIONES PARTE RESOLUTIVA 30 de septiembre de 2021

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: DECLARAR no probada las Excepciones de Compensación, Prescripción, y Pago conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

<u>SEGUNDO</u>: Se ordena seguir adelante con la ejecución respecto del auto que libró mandamiento de pago el día 10 de agosto de 2021, militante a folios 139 a 140 del expediente, a favor de la señora Luz Marina de la Pava Acosta, en contra de COLPENSIONES en los siguientes términos:

- 1. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$1.877.803,00), por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.
- 2. Librar orden de pago por concepto de intereses moratorios legales idel artículo 1617 del C. Civil, sobre el capital anterior, generados desde el día 23 de marzo de 2021, día siguiente al auto que aprobó las costas de primera y segunda instancia, y hasta la fecha del pago total de la obligación.

<u>TERCERO</u>: Se condena en costas a la parte ejecutada, fijando dentro de las mismas como agencias en derecho la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS Mct/(\$120.000,00). Se ordena que por secretaría se liquiden las mismas, de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 del año 2012.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

JUEZ